



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTOS PARA DECLARACION JURADA DE RECORRIDOS - Circular de notificación para autoridades Disposición CNRT N° 232/20

A: AUTORIDADES (JURISDICCIONES PROVINCIALES), AUTORIDADES (JURISDICCIONES MUNICIPALES),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CIRCULAR N° 5

Objetivo

Poner en conocimiento de las autoridades Provinciales y Municipales del procedimiento para solicitar realizar la Declaración Jurada de Recorridos de los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor del interior del país de sus correspondientes ejidos territoriales, vigentes al momento de publicación de la presente, a efectos de cumplir con la Disposición C.N.R.T. N° 232/2020.

Destinatarios

Autoridades provinciales y municipales del interior del país.

Vigencia

- A partir del 04 de octubre del 2021.

Contenido

De acuerdo con lo instruido, mediante NO-2021-92312911-APN-SSPEYFT#MTR por el Señor Subsecretario de Política Económica y Financiera de Transporte y en función de lo dispuesto en la Disposición C.N.R.T. N° 232/20 se comunica que, las máximas autoridades provinciales y municipales deberán remitir a esta Comisión la información descripta en el procedimiento que se detalla:

PROCEDIMIENTOS PARA DECLARACIÓN JURADA DE RECORRIDOS

1. CONCEPTOS PARTICULARES SOBRE RECORRIDOS

El presente documento tiene por objeto explicar la metodología que las Jurisdicciones deben cumplir para la correcta presentación de las Declaraciones Juradas de Recorridos / Líneas / Servicios; entendiéndose por ello el detalle único entre un origen, un destino y un determinado recorrido; el cual debe contener su correspondiente identificador único. Ante cualquier cambio de estos parámetros debe ser declarado como un Recorrido distinto. La totalidad de los Recorridos incluidos en la Declaración Jurada deberán tener su correspondiente respaldo documental que acredite la autorización de cada servicio público.

La plataforma **Portal Organismos** desarrollada por esta Comisión para tal fin, pone a disposición de cada Jurisdicción la última información de Recorridos declarada para cada **Operador de Transporte** ante C.N.R.T. y vigentes a diciembre de 2018.

La información electrónica que se remita por este Portal web, en los términos del Artículo 2° de la Disposición C.N.R.T. N° DI-2020-232-APN-CNRT#MTR- deberá ser impresa e intervenida con firma y sello de la máxima autoridad de transporte de la jurisdicción y remitida junto con la documentación respaldatoria por TAD, en los siguientes términos:

“Por la presente se expone, con carácter de Declaración jurada, que la información vertida en el presente Anexo ha sido verificada y es fiel reflejo de los datos correspondientes a los operadores de servicios públicos que desarrollan actividad en esta jurisdicción bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, y que dicho servicio está sujeto a una tarifa expresamente regulada.”

Se entenderá como **Operador de Transporte** para el caso de las jurisdicciones provinciales y municipales, al conjunto de prestaciones – ello así para los servicios, ramales y/o líneas, afectadas a la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros que cada empresa presta dentro de un determinado ámbito del ejido territorial correspondiente a la misma –. Por ello, para el caso de jurisdicciones municipales el conjunto de prestaciones de cada empresa constituye un único Operador; puesto que a nivel municipal solo se considera el Ámbito **Urbano**.

Para el caso de las jurisdicciones provinciales, el conjunto de prestaciones de cada empresa dentro de cada Ámbito del ejido

territorial correspondiente a la misma, constituye un Operador distinto; quedando definidos para el presente modelo los Ámbitos **Urbano**, **Interurbano** y **Suburbano**. En el caso particular de los servicios suburbanos, se requiere que oportunamente se hubiera dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 231 de fecha 14 de abril del 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, incorporado por el Artículo 3° de la Resolución N° 106 de fecha 27 de mayo de 2010, de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Por lo expuesto en una jurisdicción provincial, una misma Empresa puede contar con un máximo de hasta tres Operadores distintos: **Urbano**, **Interurbano** y **Suburbano**, dependiendo del alcance establecido en las autorizaciones que le hayan sido otorgados con respecto al tipo de servicio y ámbito de prestación.

La Jurisdicción, para aquellos Operadores con recorridos vigentes a Diciembre de 2018 deberá, “Ratificar” o bien informar la “Baja” de cada uno de ellos; debiendo además registrarse el “Alta” de los recorridos no existentes en dicho registro.

Para el caso de Altas de nuevos recorridos se deberá de informar:

1. **la identificación /nombre / cartel / color / Línea / Ramal de recorrido,**
2. el origen,
3. el destino,
4. la descripción del recorrido de ida,
5. la descripción del recorrido de vuelta,
6. la distancia total del mismo, considerando la sumatoria entre el servicio de ida y el de vuelta, expresada en kilómetros con hasta una precisión de dos decimales,
7. la cantidad de frecuencias semanales, considerando la posibilidad de medias vueltas. (ejemplo 3.5 vueltas)

Acorde a lo establecido por la Resolución N° 196/20 del Ministerio de Transporte en su Artículo 12°, corresponde a las Autoridades de la Provincia certificar la información de servicios habilitados por los Municipios pertenecientes a la misma. El procedimiento establecido por esta Comisión para realizar dicha certificación, es sobre la versión electrónica que conforman cada declaración jurada mediante la opción de *visado* en el Portal Organismos, no requiriéndose la intervención en formato papel por la autoridad provincial.

La facultad de **visado** o **rechazo** por parte de la autoridad provincial sobre los servicios declarados por cada municipio, ambas opciones disponibles en dicho portal; excede el ámbito de las competencias de esta Comisión y deberá acordarse entre las autoridades provinciales y municipales correspondientes.

Acorde a ello, el Municipio deberá esperar la aceptación y envío a C.N.R.T. de parte de la Provincia, antes de imprimir e intervenir la Declaración Jurada por parte de la Autoridad de Transporte Municipal y de generar el TAD correspondiente. La C.N.R.T. NO procesará ninguna declaración jurada municipal que no haya sido Visada por la autoridad provincial correspondiente.

De igual forma, no se procesará ninguna Declaración Jurada Municipal cuyo estado no sea ‘Enviado a CNRT’, puesto que esto indica que el municipio la ha impreso e intervenido en forma previa al visado Provincial. En caso que la autoridad provincial rechace la declaración jurada de un municipio, el portal exigirá que se complete el motivo de rechazo a fin de

informar al municipio sobre el particular, para permitir la generación de una nueva declaración, la cual deberá enmendar los motivos de rechazo.

Es obligación de la Jurisdicción registrar la 'Baja' de todos los servicios que habiendo estado declarados ante C.N.R.T., en la actualidad no se encuentren autorizados o bien que hayan modificado alguno de sus parámetros operativos – Origen, Destino, Distancia, Frecuencia –; aún en aquellos casos que el operador haya quedado deshabilitado para la prestación de la totalidad de los servicios. Ello así, puesto que es la Jurisdicción la responsable de registrar dicha información.

Para aquellos casos de Recorridos en los que, como resultado de la modificación de alguno de sus parámetros operativos – Origen, Destino, Distancia, Frecuencia –; resulte que se supere el Tope de kilómetros sujetos a beneficio impuesto por la resolución del entonces Ministerio de Interior y Transporte N° 422/12; será facultad de la C.N.R.T. desdoblarse la cantidad de frecuencias sujetas a beneficio y las de refuerzo a fin de mantener la información real de la totalidad de kilómetros recorridos y a la vez respetar el tope establecido por la norma antes mencionada. A fin de que la jurisdicción disponga de esta información, el Portal mostrará para cada Operador el tope de kilómetros y de parque vigentes. El detalle se indica en el 'ANEXO MANUAL INSTRUCTIVO DDJJ – RECORRIDOS' que se encuentra publicado en: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/cnrt/compensaciones-provinciales-y-municipales>

La totalidad de los Recorridos incluidos en la Declaración Jurada deberán tener su correspondiente respaldo documental. Será obligación de la jurisdicción remitir copia de los actos administrativos por medio de los cuales se ha autorizado la prestación de cada uno de los servicios incluidos. Dicha documentación deberá ser agregada en un único archivo electrónico formato PDF, el que deberá ser adjuntado desde el Portal Organismos, mediante la funcionalidad determinada. En caso que la autoridad de la jurisdicción entienda apropiado elevar a la C.N.R.T. algún tipo de nota complementaria sobre el Operador, con la finalidad de realizar aclaraciones sobre cambios de prestador y/o todo aquello que permita una mejor interpretación en la modificación de los recorridos informados, la misma deberá estar intervenida por dicha autoridad, e incluida en el Archivo PDF.

En caso que hubiera operado la Baja de todos los recorridos de un Operador de Transporte, se deberá remitir en lugar del compendio de permisos, una nota aclaratoria de la autoridad jurisdiccional que confirme el cese de la prestación.

Será responsabilidad de la Jurisdicción completar para cada uno de los Operadores de Transporte los datos correspondientes al acto administrativo del permiso, al domicilio operativo, al representante legal, y al sistema electrónico de conteo de kilómetros; ello mediante el formulario específico del que dispone la plataforma.

Cabe consignar que en próximas instancias las jurisdicciones deberán remitir a esta Comisión:

1. los archivos digitales que representen la georreferenciación de cada uno de los recorridos declarados en esta etapa.
2. El detalle de los kilómetros realizados por mes, por recorrido y por vehículo, por lo tanto la identificación asignada a los recorridos, a futuro, deberá integrar el archivo electrónico que informe dichos datos, con el objeto de permitir el control de km real efectuado por recorrido.

Dichas aclaraciones se realizan a fin de poner en conocimiento de las jurisdicciones que, la información remitida en la presente etapa, forma parte de un conjunto de datos más amplios y que los mismos deberán guardar la consistencia que permita el procesamiento de éstos dentro de un sistema informático.

Desde el aspecto funcional, el Portal requiere necesariamente que una vez abierta una nueva declaración jurada se cumplan cuatro pasos, a saber:

1. Ratificación – Baja – Alta de recorridos.
2. Remisión de permisos.

3. Edición de datos del operador.
4. Envío de la declaración jurada a la instancia correspondiente.

NOTAS:

1. Se deberá registrar la totalidad de los Servicios (incluso por sobre el tope establecido en el inciso b) del Artículo 7 de la Resolución N° 422/2012 del ex Ministerio de Interior y Transporte) a fin de que cuando se soliciten los kilómetros recorridos por Unidad y por Servicio se pueda consistir la propiedad de un dominio a una Empresa; no a un Operador. Como así también, el control de la participación de los kilómetros recorridos pueda ser asignado sobre los recorridos declarados y sujetos a beneficio o no, según corresponda acorde a los antecedentes obrantes en la C.N.R.T., la documentación actualizada por la jurisdicción ante este nuevo relevamiento y lo establecido en la Resolución N° 422/2012.
2. Para el alcance del presente procedimiento, los términos recorridos, líneas, ramales y servicios pueden resultar equivalentes.
3. Para el alcance del presente procedimiento, los términos Operador, Ámbito y Tipo de Servicio; deben considerarse como términos equivalentes y siempre refieren a un Operador de Transporte de Servicio Público en una misma Jurisdicción y en un mismo Ámbito, acorde a lo definido en el presente título.
4. En el presente documento, cuando se refiere al término ‘Declaración Jurada’ se hace referencia a una ‘Declaración Jurada de Servicios’, salvo que se realice una aclaración al respecto.

2. Generación de la DECLARACIÓN JURADA de cada Operador de Transporte mediante el Portal Organismos.

La generación de la “**Declaración Jurada de Servicios**” exigida en los términos de la Disposición 232/2020 (DI-2020-232-APN-CNRT#MTR) de esta Comisión, deberá ser realizada mediante la funcionalidad específica del Portal Organismos desarrollada para tal fin, de acuerdo al instructivo que se adjunta al presente como **Manual Instructivo “Declaración Jurada de Recorridos”** y en el cual deben completarse los siguientes pasos:

1. Para los Operadores de Servicios Provinciales
 - a. Con servicios registrados ante CNRT y vigentes a Diciembre 2018
 - I. Generar una nueva Declaración Jurada.
 - II. RATIFICAR o dar de BAJA cada una de los Recorridos registrados ante C.N.R.T.
 - III. Registrar los Servicios / Recorridos habilitados por la jurisdicción para la prestación y que no figuren en el registro preexistente de C.N.R.T. (ALTA).
 - IV. Actualizar los Datos del Operador de Transporte.
 - V. Adjuntar el compendio de Permisos en Formato PDF mediante la funcionalidad del Portal Organismos.
 - VI. Para el caso de las Jurisdicciones Provinciales y por la presentación de sus Servicios Ejecutar la operación de *Enviar a CNRT* la declaración jurada que se encuentra en estado Borrador.

VII. Una vez que haya sido enviada, imprimir un ejemplar de dicha declaración.

Por fuera del Portal Organismos deberá cumplimentar el siguiente proceso:

VIII. Firmar y sellar el documento impreso por la máxima autoridad de transporte, en los términos del Artículo 1° de la Disposición DI-2020-232-APN-CNRT#MTR

IX. Generar una versión electrónica en formato PDF del documento firmado.

X. Cumplimentar la elevación de la Declaración Jurada firmada y sellada en versión electrónica mediante el Trámite a Distancia (TAD) identificado como 'Envío de Declaración Jurada de Jurisdicciones provinciales y municipales: en la opción Recorridos de Operadores' (Ver Anexo Trámite Específico TAD)

Nuevamente desde el **Portal Organismos** deberá:

XI. Verificar el seguimiento de dicha declaración a fin de saber si la misma es Aceptada o Rechazada por C.N.R.T.

XII. En caso de ser Rechazada, como se indica en el instructivo se podrá observar el motivo de rechazo, y se deberá generar una nueva declaración jurada corrigiendo los inconvenientes expuestos que llevaron al rechazo; y repetir toda la operatoria, lo que incluye la generación de un nuevo trámite TAD.

b. Operadores Nuevos o sin Servicios Vigentes a Diciembre 2018

I. Haber dado cumplimiento a la Circular N° 4.

II. Generar una nueva Declaración Jurada.

III. Registrar los Servicios / Recorridos habilitados por la jurisdicción para la prestación de servicios (ALTA).

IV. Completar los Datos del Operador de Transporte.

V. Adjuntar el compendio de Permisos en Formato PDF mediante la funcionalidad del Portal Organismos.

VI. Para el caso de las Jurisdicciones Provinciales y por la presentación de sus Servicios Ejecutar la operación de Enviar a CNRT la declaración jurada que se encuentra en estado Borrador.

VII. Una vez que haya sido enviada, imprimir un ejemplar de dicha declaración.

Por fuera del Portal Organismos deberá cumplimentar el siguiente proceso:

VIII. Firmar y sellar el documento impreso, por la máxima autoridad de transporte, en los términos del Artículo 1° de la Disposición DI-2020-232-APN-CNRT#MTR

IX. Generar una versión electrónica en formato PDF del documento firmado.

X. Cumplimentar la elevación de la Declaración Jurada firmada y sellada en versión electrónica mediante el Trámite a Distancia (TAD) identificado como 'Envío de Declaración Jurada de Jurisdicciones provinciales y municipales: en la opción Recorridos de Operadores' (Ver Anexo Trámite Específico TAD)

Nuevamente desde el Portal Organismos deberá:

- XI. Verificar el seguimiento de dicha declaración a fin de saber si la misma es Aceptada o Rechazada por C.N.R.T.
- XII. En caso de ser Rechazada, como se indica en el instructivo se podrá observar el motivo de rechazo, y se deberá generar una nueva declaración jurada corrigiendo los inconvenientes expuestos que llevaron al rechazo; y repetir toda la operatoria, lo que incluye la generación de un nuevo trámite TAD.

2. Para los Operadores de Servicios Municipales

- a. Con servicios registrados ante CNRT y vigentes a Diciembre 2018
 - I. Generar una nueva Declaración Jurada.
 - II. RATIFICAR o dar de BAJA cada una de los Recorridos registrados ante C.N.R.T.
 - III. Registrar los Servicios / Recorridos habilitados por la jurisdicción para la prestación y que no figuren en el registro preexistente de C.N.R.T. (ALTA).
 - IV. Actualizar los Datos del Operador de Transporte.
 - V. Adjuntar el compendio de Permisos en Formato PDF mediante la funcionalidad del Portal Organismos.
 - VI. Ejecutar la operación de Enviar a ‘Visado Provincial’ la declaración jurada que se encuentra en estado Borrador.
 - VII. en la opción Recorridos de Operadores’ (Ver Anexo Trámite

Cabe la opción que la declaración jurada sea visada o sea rechazada por la autoridad provincial. En caso de ser rechazada por la autoridad provincial, al igual que en el caso de ser rechazada por C.N.R.T. , y como se indica en el instructivo, se podrá observar el motivo de rechazo. En caso de ser rechazada por la provincia la versión electrónica de los datos que conforman la declaración jurada nunca será recibida en C.N.R.T. Por lo cual se deberá generar una nueva declaración jurada corrigiendo los inconvenientes expuestos que llevaron al rechazo.
 - VIII. Una vez que haya sido ‘Enviada a CNRT’ por parte de la autoridad provincial, imprimir un ejemplar de dicha declaración.

Por fuera del Portal Organismos deberá cumplimentar el siguiente proceso:

- IX. Firmar y sellar el documento impreso con Estado **‘Enviada a CNRT’**, por la máxima autoridad de transporte, en los términos del Artículo 1º de la Disposición DI-2020-232-APN-CNRT#MTR
- X. Generar una versión electrónica en formato PDF del documento firmado.
- XI. Cumplimentar la elevación de la Declaración Jurada firmada y sellada en versión electrónica mediante el Trámite a Distancia (TAD) identificado como *‘Envío de Declaración Jurada de Jurisdicciones*

provinciales y municipales: en la opción Recorridos de Operadores´ (Ver Anexo Trámite Específico TAD).

Desde el Portal Organismos deberá:

XII. Verificar el seguimiento de dicha declaración a fin de saber si la misma es Aceptada o Rechazada por C.N.R.T.

XIII. En caso de ser Rechazada, como se indica en el instructivo se podrá observar el motivo de rechazo, y se deberá generar una nueva declaración jurada corrigiendo los inconvenientes expuestos que llevaron al rechazo; y repetir toda la operatoria, lo que incluye la generación de un nuevo trámite TAD.

b. Operadores Nuevos o sin Servicios Vigentes a Diciembre 2018

I. Haber dado cumplimiento a la Circular N° 4.

II. Generar una nueva Declaración Jurada.

III. Registrar los Servicios / Recorridos habilitados por la jurisdicción para la prestación de servicios (ALTA).

IV. Completar los Datos del Operador de Transporte

V. Adjuntar el compendio de Permisos en Formato PDF mediante la funcionalidad del Portal Organismos

VI. Ejecutar la operación de Enviar a Visado Provincial la declaración jurada que se encuentra en estado Borrador.

VII. Cabe la opción que la declaración jurada sea visada o sea rechazada por la autoridad provincial.

En caso de ser rechazada por la autoridad provincial, al igual que en el caso de ser rechazada por C.N.R.T. y como se indica en el instructivo, se podrá observar el motivo de rechazo. En caso de ser rechazada por la provincia la versión electrónica de los datos que conforman la declaración jurada nunca será recibida en C.N.R.T.. Por lo cual se deberá generar una nueva declaración jurada corrigiendo los inconvenientes expuestos que llevaron al rechazo; y repetir toda la operatoria, lo que incluye la generación de un nuevo trámite TAD.

VIII. Una vez que haya sido 'Enviada a CNRT' por parte de la autoridad provincial, imprimir un ejemplar de dicha declaración.

Por fuera del Portal Organismos deberá cumplimentar el siguiente proceso:

IX. Firmar y sellar el documento impreso con Estado '**Enviada a CNRT**' por la máxima autoridad de transporte, en los términos del Artículo 1° de la Disposición DI-2020-232-APN-CNRT#MTR

X. Generar una versión electrónica en formato PDF del documento firmado.

XI. Cumplimentar la elevación de la Declaración Jurada firmada y sellada en versión electrónica mediante el Trámite a Distancia (TAD) identificado como '*Envío de Declaración Jurada de Jurisdicciones provinciales y municipales: en la opción Recorridos de Operadores´* (Ver Anexo Trámite Específico TAD)

Desde el Portal Organismos deberá:

- XII. Verificar el seguimiento de dicha declaración a fin de saber si la misma es Aceptada o Rechazada por C.N.R.T.
- XIII. En caso de ser Rechazada, como se indica en el instructivo se podrá observar el motivo de rechazo, y se deberá generar una nueva declaración jurada corrigiendo los inconvenientes expuestos que llevaron al rechazo; y repetir toda la operatoria, lo que incluye la generación de un nuevo trámite TAD.

Intervención de las autoridades provinciales en los servicios municipales:

Para el caso de la intervención de VISADO de las Jurisdicciones Provinciales sobre de los Servicios Municipales se deberá ejecutar la operación 'Enviar a CNRT' o en su defecto 'Rechazar', según corresponda, la declaración jurada que se encuentra en estado 'Enviado a Provincia'. Si bien la Autoridad provincial podrá descargar e imprimir la declaración jurada para su respaldo documental, la misma no debe ser intervenida ni remitida en formato PDF, el visado implica la aprobación de la declaración jurada de los servicios municipales.

3. Remisión del Documento DECLARACIÓN JURADA

Quien remite la Declaración Jurada debe haber sido apoderado ante TAD, por parte del administrador de relaciones de A.F.I.P. de la jurisdicción e ingresar para ello en representación de esta.

En el Anexo "TAD S.U." (solicitud de usuario), que forma parte de "Procedimientos para la presentación de máxima autoridad de transporte para jurisdicciones provinciales y municipales y solicitud de usuarios" incluido en la "Circular 1", encontrará los accesos a consultas frecuentes y métodos para la operación sobre dicha Plataforma.

4. Mesa de ayudas para Usuarios de Jurisdicciones

En cualquier caso de duda o necesidad de asesoramiento técnico, se estimará dirigir el requerimiento vía correo electrónico a la dirección ayudainterior@cnrt.gob.ar consignando en el Asunto: **SERVICIOS - Provincia - Municipio**; donde provincia y municipio refieren a los correspondientes al pedido. (Ejemplo **SERVICIOS - Neuquén - Chos Malal**), a fin que el Área responsable pueda identificar rápidamente el tipo de solicitud y la jurisdicción.

Para el caso de jurisdicciones Provinciales no aplica el ítem Municipio.

Sin otro particular saluda atte.

